



PERIODICO OFICIAL

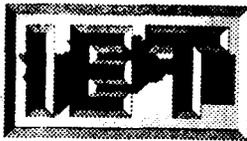
ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE FEBRERO DE 2001	Suplemento 6097
-----------	-----------------------	-----------------------	-----------------

No.- 15360

ACUERDO



Instituto Electoral de Tabasco

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, SIENDO LAS VEINTIUN HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, INSTALADOS EN LA SALA DE CONSEJEROS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, SITO EN LA CALLE EUSEBIO CASTILLO NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, SE REUNIERON LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:-----

JOAQUIN DIAZ ESNAURRIZAR-----	CONSEJERO ELECTORAL-----
ROSA MARIA GUZMAN DOMINGUEZ-----	CONSEJERO ELECTORAL-----
VICENTE GOMEZ MONTERO-----	CONSEJERO ELECTORAL-----
CIPRIAN CABRERA JASSO-----	CONSEJERO ELECTORAL-----
ESTALIN VELAZQUEZ LEON-----	CONSEJERO ELECTORAL-----
LENIN RUIZ HERNANDEZ-----	CONSEJERO ELECTORAL-----
ROMEO VALENCIA GLORI-----	CONSEJERO ELECTORAL-----



CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 107, FRACCIÓN XXIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LO CUAL EN PRIMER TERMINO SE EMITEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:-----

1.- QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 9°, PÁRRAFO NOVENO, INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 100, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL SE INTEGRA CON UN CONSEJERO PRESIDENTE Y OCHO CONSEJEROS ELECTORALES, CON VOZ Y VOTO, LOS QUE SON ELEGIDOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, O EN SUS RECESOS POR LA COMISION PERMANENTE, A PROPUESTA DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS. -----

2.- QUE LA GRAN COMISION DE LA QUINGUAGESIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN TERMINO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS ANTERIORMENTE INVOCADOS, CON FECHA QUINCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SOMETIO A LA APROBACION DEL PLENO DE DICHA LEGISLATURA, LA LISTA CON LA PROPUESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA CUAL FUE APROBADA EN LA MISMA FECHA. -----

3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 9°, PÁRRAFO NOVENO, INCISO C), DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DURARAN EN SU ENCARGO SIETE AÑOS. -----

4.- QUE SE HA ORIGINADO UNA AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EN VIRTUD DE QUE CON FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL LICENCIADO LEONARDO SALA POISOT, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL PRESENTO, ANTE LA QUINGUAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO, SU RENUNCIA AL CARGO QUE SE LE HABIA CONFERIDO.

ATENTO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 107, FRACCIÓN XXIX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, QUE A LA LETRA DICE. **"EN EL CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES NOMBRARAN, DE ENTRE ELLOS MISMOS, A QUIEN DEBE SUSTITUIRLO PROVISIONALMENTE, COMUNICANDO DE INMEDIATO LO ANTERIOR A LA CAMARA DE DIPUTADOS O LA COMISION PERMANENTE EN SU CASO, A FIN DE QUE SE DESIGNE UN NUEVO CONSEJERO PRESIDENTE"**, POR LO QUE ATENDIENDO AL IMPERATIVO DE LA LEY Y A LA INTENCION DEL LEGISLADOR EN EL SENTIDO DE QUE EL ORGANO SUPERIOR DE DECISION, CUENTE EN TODO MOMENTO CON UN RESPONSABLE AL FRENTE DEL MISMO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES CONSCIENTES DE DICHA RESPONSABILIDAD, EN USO DE LA MENCIONADA FACULTAD Y TODA VEZ QUE HASTA LA PRESENTE FECHA LA CAMARA DE DIPUTADOS LOCAL, NO HA DESIGNADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CONVIENEN EN DESIGNAR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL MULTICITADO CONSEJO AL CIUDADANO ESTALIN

VELAZQUEZ LEON; POR LO QUE EN CONSECUENCIA COMUNIQUESE LO ANTERIOR A LA CAMARA DE DIPUTADOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.|

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA CONSTANTE DE DOS (2) FOJAS UTILES, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO.....CONSTE.....

CONSEJEROS ELECTORALES

C. JOAQUIN DIAZ ESNAURRIZAR

[Handwritten signature]

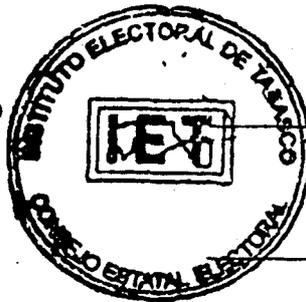
C. ROMEO M. VALENCIA GLORY

[Handwritten signature]

C. ROSA MARIA GUZMAN DOMINGUEZ

Rosa M. Guzmán Domínguez

C. VICENTE GOMEZ MONTERO



[Handwritten signature]

C. CIPRIAN CABRERA JASSO

[Handwritten signature]

C. ESTALIN VELAZQUEZ LEON

C. LENIN RUIZ HERNANDEZ

[Handwritten signature]

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE

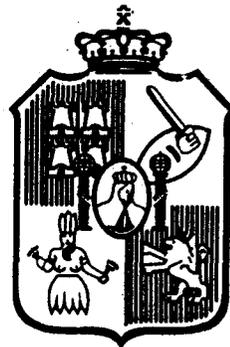
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (2) FOJAS UTIL, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACTA DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL ACTUAL, LEVANTADA CON MOTIVO DE LA REUNION DE TRABAJO CELEBRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN LA CUAL CON LA FACULTAD CONFERIDA EN EL NUMERAL 107 FRACCIÓN XXIX DEL ORDENAMIENTO INVOCADO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDARON DESIGNAR AL C. ESTALIN VELAZQUEZ LEON COMO PRESIDENTE PROVISIONAL DE DICHO ORGANO COLEGIADO, LA CUAL SE ENCUENTRA RESGUARDADA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL; MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-----

-----DOY FE.-----


LIC. CAROLE VÁZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA



TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.